

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de febrero de 1998

relativa al nombramiento de los miembros del Comité consultivo de la energía creado en virtud de la Decisión 96/642/CE

(98/134/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 96/642/CE de la Comisión, de 8 de noviembre de 1996, relativa a la creación de un Comité consultivo de la energía⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Considerando que, en virtud de la Decisión 96/642/CE de la Comisión, se crea un Comité consultivo de la energía integrado por treinta y un miembros;

Considerando que la Comisión ha de nombrar a los miembros titulares y a los miembros suplentes del Comité consultivo de la energía; que debe procederse a dicho nombramiento tras recibir las propuestas de las organizaciones europeas del sector energético y de protección del medio ambiente para las plazas asignadas a los representantes de los profesionales del sector energético, de los consumidores de energía y de los sindicatos de trabajadores del sector y al representante de la protección del medio ambiente,

DECIDE:

Artículo 1

Quedan nombradas miembros del Comité consultivo de la energía las siguientes personas:

Miembro		Suplente	
Industria			
G. Porta	Europa	H.W. Knoche	Europa
H. Weisser	UPEI	A. Reudink	UPEI
L. Taccoen	Eurelectric	E. McCarthy	Eurelectric
J. Allen Lima	UCPTE	J. Sereinig	UCPTE
J.A. Colligan	E&P Forum	T.M.G. Cloughley	E&P Forum
P.G. Claus	Eurogas	M.A. Loudon	Eurogas
M. Houe	Komgas	V. Barbaras	Colamer Energy
J. Prat Rubi	GEODE	D. Oesterwind	CEDEC
M. Looses	CECSO	M. Galitis	CECSO
E.-O. Kantelberg	Euriscoal	J.A. Alvarez Ercilla	Euriscoal
J.C. Bonda	EPIA	H. Baguenier	EREEC
H. Kopetz	AEBIOM	S. Krohn	EWEA
T. van der Does	COGEN	R. Stalebrant	Euroheat & Power
A. Warren	EuroAce	G. Magnin	Énergie Cités
J.-D. Levi	Foratom	P. Goldschmidt	Foratom
Consumidores			
P. Hatry	UNICE	J.S. Letourneur	UNICE
J. Ihamuotila	UNICE	G.N. Van Ingen	CEFIC
D. Declercq	IFIEC	M. Seeger	EUROFER
J.C. Angelopoulos	CEEP	P. Nodé-Langlois	Cembureau
R.P. Simpson	BEUC	J.-L. Oriot	BEUC
P. Emaer	COFACE	K. Schweren	BEUC
J.L. Poveda Perez	EuroCoop	P. Baummann	EuroCoop
M.W. CH. Udo	UEAPME	J.-C. Sabin	CCACE

⁽¹⁾ DO L 292 de 15. 11. 1996, p. 34.

Miembro		Suplente	
Sindicatos de trabajadores			
F.J. Wodopia	EMCEF/ETUC	S. Velazques Lazaro	FIA/UGT
G. Martial	FECER/ENER MINE	A. Panneels	FGTB/ETUC
B. Rakidzija	EPSU/ETUC	G. Erandson	EPSU/ETUC
Ch. Theohari	GSEE/ETUC	T. Cooper	TUC/ETUC
S.E. Jensen	EMCEF/ETUC	M. Cruciani	EMCEF/ETUC
G. Berni	EPSU/ETUC	I. Maltesen	LO-DK/ETUC
Organizaciones de protección del medio ambiente			
D. Villagrassa	CNE	A. Stirling	CNE

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 1998.

Por la Comisión
Christos PAPOUTSIS
Miembro de la Comisión